



**RESUELVE IMPUGNACIONES
PRESENTADAS A LA DECLARACIÓN DE
INADMISIBILIDAD DE PROYECTOS EN LAS
LINEAS QUE SE INDICAN DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO
AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAISO, 14.12.2010 05633

VISTO

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 05/S-5215, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 02 de diciembre de 2010, y que solicita la dictación de la resolución administrativa que resuelva las impugnaciones presentadas a la declaración de inadmisibilidad de proyectos en los concursos respectivos, acompañando, para tal efecto, las respectivas cartas de impugnación y el informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y dentro de las condiciones que establece la propia ley y su reglamento, estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo de las Artes y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual Convocatoria 2011 para la Línea de Producción de Guiones, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, Línea de Formación Profesional Primer Semestre y Línea de Investigación y Capacitación, Línea de Difusión de las Obras Audiovisuales Nacionales e implementación de Equipamiento, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 3.758, N° 3.764, N° 3.756, N° 3.761, respectivamente, todas de 20 de agosto de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, conforme al procedimiento concursal, y con el mérito de la nómina certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, se fijó la nómina de proyectos declarados inadmisibles en los concursos mencionados mediante Resolución Exenta N° 5.022, de 11 de noviembre de 2010, la cual fue publicada en el sitio web www.consejodelacultura.cl, quedando a disposición los



**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
14 DIC. 2010
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

fundamentos de la inadmisibilidad de la postulación en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

Que, una vez publicados los proyectos inadmisibles del concurso mencionado, se recibieron cartas de impugnación a dicha declaración, debiendo aceptar la presentada por los Responsables de los Proyectos Folios N° 20112-k, N° 19729-7, N° 19826-9 y N° 17785-7, por ser efectivo que se cometió un error que influyó en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad; y rechazar las correspondientes a los Proyectos Folios N° 20041-7, N° 15398-2, N° 19780-7, N° 19948-6, N° 20083-2, N° 20104-9, N° 20144-8, N° 20265-7, N° 20072-7, ya que no alegan un error administrativo, o no existió el error administrativo alegado por sus Responsables, conforme a los fundamentos indicados en los informes de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, acorde con lo dispuesto en el Párrafo 2.2 de las bases de los concursos referidos, corresponde resolver las impugnaciones presentadas en tiempo y forma, dictando el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 3.756, que aprueba las Bases de Concurso Público, correspondiente a la Línea de Formación Profesional, Primer Semestre y Línea de Investigación y Capacitación, la Resolución Exenta N° 3.758 que aprueba Bases de Concurso Público, correspondiente a la Línea de Fomento a la Producción de Guiones, la Resolución Exenta N° 3.761, que aprueba Bases de Concurso Público, Línea de Difusión de las Obras Audiovisuales Nacionales e Implementación de Equipamiento, y la Resolución Exenta N° 3.764, que aprueba Bases de Concurso Público en la Línea de Producción de Obras Audiovisuales, todas con fecha de tramitación 20 de agosto de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y referidas al Fondo de Fomento Audiovisual; la Resolución Exenta N° 5.022 de fecha 11 de noviembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Fija Nómina de Proyectos declarados inadmisibles en concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual en las líneas ya mencionadas anteriormente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Ha lugar a las impugnaciones presentadas por los Responsables de los proyectos cuyos folios se mencionan a continuación, en atención a que se cometió un error en el fundamento de su declaración de inadmisibilidad, conforme consta en el informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual:

FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT
20112-K	"¡ACCION! TALLER AUDIOVISUAL EN FORESTAL"	DANIELA FRANCISCA LILLO OLIVARES	15830577-1
19729-7	"PRIMERA ITINERANCIA DE CINE CHILENO, EN LA COMUNA DE PAINE"	MUNICIPALIDAD DE PAINE	69072600-9
19826-9	7° FESTIVAL INTERNACIONAL DE ANIMACIÓN - FIDA CHILE	ALTAIR FILMS E.I.R.L.	76539010-9
17785-7	NIÑOS DE QUINQUÉN	JOY CATALINA PENROZ YÁNEZ	16020932-1



ARTÍCULO SEGUNDO: No ha lugar a las solicitudes de impugnación de inadmisibilidad presentadas por los Responsables de los Proyectos cuyos folios se mencionan a continuación, en consideración a que no alegan la existencia de un error administrativo, o no existió el error administrativo alegado por sus Responsables, conforme consta en el informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual:

FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT
20041-7	EL ÚLTIMO VIAJE	GUILLERMO FRANCISCO CANALES DOMICH	10374891-7
16388-2	"SANTIAGO CITY RANSOMI"	PABLO ANDRÉS LÓPEZ ARAVENA	16470281-K
19780-7	ESCRITURA DE GUIÓN LITERARIO FINAL PARA OBRA AUDIOVISUAL "EL VIAJE DE BENJAMÍN".	MARÍA FRANCISCA GARCÍA PIZARRO	7895550-3
19948-6	ENTRE PISO	BASTIÁN TELLO DEL PINO	15930888-K
20083-2	NO ME OLVIDES	DAVID ESTEBAN HERNÁNDEZ VARGAS	14120880-2
20104-9	FADOL, CAMINANTE DE LA MÚSICA	PATRICIA ANDREA MENDEZ FADOL	18309180-8
20144-8	PASANTÍA EN PRODUCCIÓN EJECUTIVA: "DEL DOCUMENTAL REGIONAL AL PRODUCTO DE EXPORTACIÓN"	MARÍA VERÓNICA LYÓN LABBÉ	15530492-8
20265-7	CORTOMETRAJE LA MEMORIA DEL CORAZÓN	TOMÁS GABRIEL ARCOS SOTO VICTOR HUGO VALDIVIA	15758737-4
20072-7	KIMKELEN	PALACIOS	12403142-7

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas pertinentes a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo 2.2 de las respectivas Bases de los Concursos Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa Documental de Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



 ANÓTESE

 MINISTRO PRESIDENTE



 LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

 MINISTRO PRESIDENTE

 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N°04/1023

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Auditoría Interna, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA